

**Instrucciones para cumplimentar la solicitud**

Es importante que el solicitante cumplimente correctamente este impreso, ya que la omisión de datos o la negligencia obra en su perjuicio. Los cuadros sombreados son de uso de la Administración. Cumplimente la solicitud con letra mayúscula.

**1. Datos personales**

El apartado 1 se refiere a los datos personales del solicitante, que deberá cumplimentar en su totalidad.

**2. Datos familiares**

En el apartado 2 se detallarán los datos de la persona principal de la familia y los de todos los miembros que residan en el mismo domicilio, todo ello debidamente justificado a través del correspondiente certificado municipal.

Los funcionarios receptores de solicitudes cuidarán de que los datos sean correctos, solicitando de los interesados la documentación que precisen para su comprobación.

La certificación deberá ser cumplimentada por la Alcaldía del municipio o la localidad donde se resida, haciendo las veces de certificado de emparentamiento y convivencia.

**3. Solicitud de plaza**

En este apartado, el solicitante indicará la residencia para la que solicita plaza.

**4. Estudios que realizó y estudios para los que solicita plaza**

Primero, se indicarán los estudios que realizó el solicitante durante el curso anterior y el centro en el que los hizo.

A continuación, se indicará el centro docente en el que ha obtenido plaza escolar para cursar los estudios durante el curso 1998/1999.

Finalmente, indicará los estudios que desea realizar y para los que precisa la plaza en la residencia.

**5. Datos que aporta el solicitante**

En este apartado, el solicitante indicará, mediante una cruz o aspa en la casilla correspondiente, los datos que correspondan a su situación en cada uno de los apartados.

**17871** *ORDEN de 23 de julio de 1998 de corrección de errores de la Orden de 15 de junio de 1998 por la que se convocan becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1998/1999.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la Orden de 15 de junio de 1998 por la que se convocaban becas y ayudas al estudio de carácter general para estudios universitarios y medios para el curso académico 1998/1999, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» de fecha 2 de julio de 1998, se procede a efectuar la siguiente rectificación:

En el artículo 25.2 B), donde dice: «La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrán superar las 990.370 pesetas por cada miembro computable de la unidad familiar», debe decir: «La suma de los valores catastrales de las fincas rústicas que pertenezcan a la unidad familiar no podrán superar las 1.990.370 pesetas por cada miembro computable de la unidad familiar».

Madrid, 23 de julio de 1998.

AGUIRRE Y GIL DE BIEDMA

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Universidades, Investigación y Desarrollo e Ilmos. Sres. Secretario general de Educación y Formación Profesional y Subsecretario de Educación y Cultura.

**17872** *RESOLUCIÓN de 6 de julio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones Docentes la denominada «Fundación Carlos Sainz», de Madrid.*

Visto el expediente de inscripción en el Registro de Fundaciones Docentes de la denominada «Fundación Carlos Sainz», instituida y domiciliada en Madrid, avenida de Portugal, número 5.

**Antecedentes de hecho**

Primero.—La fundación fue constituida por don Carlos Sainz Cenamor, en escritura otorgada en Madrid el día 6 de abril de 1998, subsanada por otra de fecha 3 de junio.

Segundo.—Tendrá por objeto fomentar cualquier clase de actividad deportiva, mediante la promoción y el apoyo a deportistas.

Tercero.—La dotación inicial de la fundación, según consta en la escritura de constitución asciende a 1.000.000 de pesetas.

Cuarto.—El gobierno, administración y representación de la fundación se confía a un Patronato. Las normas sobre la composición, nombramiento y renovación del Patronato, constan en los Estatutos, desempeñando los Patronos sus cargos con carácter gratuito.

Quinto.—El primer Patronato se encuentra constituido por don Carlos Sainz Cenamor, como Presidente; don Antonio Sainz Rebollo, como Vicepresidente; don Juan José Lacalle Javaloyes, como Secretario; don Carmelo Ezpeleta Peidro, don Antonio Zanini Sans y don Carlos Emilio Rodríguez-Quiroga Menéndez, como Vocales; habiendo aceptado todos ellos sus respectivos cargos.

Sexto.—Todo lo relativo al gobierno y gestión de la fundación se recoge en los Estatutos por los que se rige, sometiéndose expresamente en los mismos a la obligación de rendición de cuentas al Protectorado.

Vistos la Constitución vigente; la Ley 30/1994, de 24 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» del 25), de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General; el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal de 23 de febrero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo); el Reglamento de Fundaciones Culturales y Privadas de 21 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de octubre), y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

**Fundamentos de Derecho**

Primero.—El artículo 34 de la Constitución reconoce el derecho de fundación para fines de interés general.

Segundo.—Es competencia de la Subsecretaría la resolución de este expediente, a tenor de lo dispuesto en lo establecido en el artículo 13.2.h) del Real Decreto 1887/1996, de 2 de agosto («Boletín Oficial del Estado» del 6).

Tercero.—El artículo 36.2 de la Ley de Fundaciones establece que la inscripción de las fundaciones requerirá el informe favorable del órgano al que corresponda el ejercicio del protectorado, en cuanto a la persecución de fines de interés general y a la determinación de la suficiencia de la dotación, considerándose competente a tal efecto la Secretaría General del Protectorado de Fundaciones Docentes y de Investigación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 107.10 del Reglamento de 1972.

Cuarto.—Examinados los fines de la fundación y el importe de la dotación, la Secretaría General de Fundaciones Docentes y de Investigación estima que aquéllos son de tipo deportivo e interés general y que la dotación es inicialmente suficiente y adecuada para el cumplimiento de los fines; por lo que acreditado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 36 de la Ley y demás formalidades legales, procede acordar la inscripción en el Registro de Fundaciones como de ámbito estatal.

Esta Subsecretaría, vista la propuesta formulada por el Servicio de Fundaciones, y de conformidad con el informe del Servicio Jurídico del Departamento, ha resuelto:

Inscribir en el Registro de Fundaciones a la denominada «Fundación Carlos Sainz», de ámbito estatal, con domicilio en Madrid, avenida de Portugal, número 5, así como el Patronato, cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Madrid, 6 de julio de 1998.—El Subsecretario, Ignacio González González.

Sr. Secretario general de Fundaciones Docentes, de Investigación y Deportivas.